

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — N° 5030
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 1955

CORREO

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1895
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Tte. Cnel. (S. R.) JULIO R. LOBO
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública
Tte. Cnel. (S.R.) CELEDONIO A. SAMAMÉ
Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
Dr. DARIO F. ARIAS
Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JORGE J. BARRANTES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes . . . | \$ 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. | 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año | 2.00 |

SUSCRIPCIONES

| | |
|-------------------------------|---------|
| Suscripción mensual | \$ 7.50 |
| Trimestral | 15.00 |
| Semestral | 30.00 |
| Anual | 60.00 |

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

| | |
|---|----------|
| 1º) Si ocupa menos de 1/4 página | \$ 14.00 |
| 2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página | 24.00 |
| 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página | 40.00 |
| 4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente: | |

PUBLICATIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- |
|---|---------|--------------------|---------|--------------------|---------|----------|
| | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Sucesorios o testamentarios | 30.— | 3.— cm. | 40.— | 3.— cm. | 60.— | 4.— cm. |
| Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de inmuebles | 50.— | 2.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Remates de muebles y útiles de trabajo | 30.— | 2.— cm. | 50.— | 4.— cm. | 70.— | 6.— cm. |
| Otros Edictos Judiciales | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Edictos de Minas | 80.— | 6.— cm. | | | | |
| Licitaciones | 50.— | 4.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Contratos de Sociedades | 60.— | 0.20 la palabra | 120.— | 0.35 la palabra | | |
| Balances | 60.— | 5.— cm. | 100.— | 8.— cm. | 140.— | 10.— cm. |
| Otros Avisos | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS — LEY:

| | | |
|-------------------|--|--------------|
| Nº 3 del 18/10/55 | — Crea la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Gobernación. | 3860 |
| " 4 " 19/10/55 | — Crea en el Anexo C—II de la Ley de Presupuesto Nº 1698 el Inciso IX— Investigaciones Administrativas a cargo de la Intervención Federal. | 3860 |
| " 5 " 20/10/55 | — Separa de sus cargos a Miembros del Poder Judicial | 3860 al 3861 |
| " 6 " " | — Deroga la Ley Nº 1848 del 14/6/55 (Impuesto a las Instituciones Religiosas). | 3861 |
| " 7 " " | — Oficina de Contrador de Precios y Abastecimientos y Dirección General de Suministros, pasarán a depender del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas | 3861 |
| " 8 " " | — Designa magistrados del Poder Judicial. | 3862 |

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

| | | |
|--------------------------------|--|--------------|
| M. de Gob. Nº 194 del 18/10/55 | — Designa a los integrantes de la Comisión Investigadora, creada por Decreto-Ley Nº 1. | 3862 |
| " " " " 195 " " | — Designa personal de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Gobernación. | 3862 |
| " " Econ. " 196 " 19/10/55 | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 3862 al 3863 |
| " " " " 197 " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 3863 |
| " " " " 198 " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 3863 |
| " " Gob. " 199 " " | — Interviene la Secretaría de Coordinación de la Provincia y designa Interventor. | 3863 |
| " " " " 200 " " | — Deja cesante al Secretario General de la Cárcel Penitenciaria, don Policarpo A. Acha. | 3863 al 3864 |
| " " Econ. " 201 " " | — Liquidá partida a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. | 3864 |
| " " " " 202 " " | — Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. | 3864 |
| " " " " 203 " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 3864 |
| " " " " 204 " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones | 3864 |
| " " " " 205 " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 3864 al 3865 |
| " " " " 207 " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 3865 |
| " " " " 208 " " | — Tesorería General liquida partida a favor de la Intervención de la Dirección General de la Vivienda y O. Públicas. | 3865 |
| " " Gob. " 209 " 20/10/55 | — Declara intervenida la Municipalidad de Guachipas y designa Interventor | 3865 |
| " " " " 210 " " | — Declara intervenida la Municipalidad de Río Piedras y designa Interventor. | 3865 |
| " " " " 211 " " | — Suspende en el ejercicio de sus funciones a personal de la Oficina de Contrador de Precios y Abastecimientos. | 3865 |
| " " " " 212 " " | — Deja sin efecto el Decreto Nº 9794 del 7/4/1954 y a partir del 19/10/55, los Habilitados Pagadores de la Administración Provincial no retendrán de los haberes del personal ninguna suma de dinero para partidos políticos. | 3866 |
| " " " " 213 " " | — Declara intervenida la Municipalidad de Rivadavia, Banda Sur y designa Interventor | 3866 |
| " " " " 214 " " | — Deja cesante al Auxiliar 6º de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria. | 3866 |
| " " " " 215 " " | — Declara intervenida la Municipalidad de El Galpón (Dpto. Metán) y designa Interventor | 3866 |

P A G I N A S

EDICTOS DE MINAS

| | |
|--|--------------|
| Nº 12963 — Solicitado por el señor Pentaleón Palacio — Ex pediente 2202—M | 3866 |
| Nº 12964 — Solicitado por el señor Eugenio Giulianotti — Expediente 1931—G. | 3867 |
| Nº 12950 — Solicitado por Fermín L. Ortiz de Rozas — Exp. 100633—O. | 3867 |
| Nº 12921 — Solicitado por Modesto Muñoz y otros, mina San Antonio — Exp. 100.706—M. | 3867 al 3868 |
| Nº 12948 — Solicitado por Agustín Guillanotti Mina "Horcillos" — Exp. 62.016—G. | 3868 al 3869 |

EDICTOS CITATORIOS

| | |
|--|------|
| Nº 12957 — Otorgamiento de concesión de agua pública s.p. el Dr. Julio Díaz Villalba. | 3869 |
| Nº 12951 — Reconocimiento concesión de agua pública s.p. Abel Ortiz y Luis María Patrón Costas. | 3869 |
| Nº 12936 — Reconocimiento de concesión de agua pública s.p. Santiago Guanica. | 3869 |

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|---|------|
| Nº 12942 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nros. 173 y 174. | 3869 |
| Nº 12941 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 171/55. | 3869 |

LICITACIONES PRIVADAS

| | |
|---|--------------|
| Nº 12953 — Administración Gral. de Aguas de Salta — Para la adjudicación de la obra: Refacción tramo puente y canal de Hº Aº sobre Arroyo El Tigre — Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán). | 3869 3873 |
|---|--------------|

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS:**

| | |
|--|------|
| Nº 12960 — De don Juan Isauro León. | 3869 |
| Nº 12903 — Del Dr. Luis Linarés. | 3869 |
| Nº 12889 — De don Pedro Balsuzari Vila. | 3869 |
| Nº 12875 — De don Angel Pablo. | 3869 |
| Nº 12874 — De doña Encarnación Gonzalez de Centurión. | 3870 |
| Nº 12865 — De don Pedro Jacsjanszky o Jacianszky. | 3870 |
| Nº 12864 — De don Eloy Mercado. | 3870 |
| Nº 12857 — De doña Lidia López. | 3870 |
| Nº 12841 — De don Juan Carlos Colina. | 3870 |
| Nº 12839 — De don César Guillermo Leal. | 3870 |

REMATES JUDICIALES:

| | |
|--|------|
| Nº 12964 — Por José Alberto Cornejo — Ejecución de Prenda Bianchi Hnos. vs. Nasif Fadell. | 3870 |
| Nº 12962 — Por Andrés Iivento — Nina Marcos Concepción vs. Antonio Núñez. | 3870 |
| Nº 12851 — Por José Alberto Cornejo. | 3870 |

CITACIÓN A JUICIO:

| | |
|---|------|
| Nº 12900 — Ramón Moreno Lobo. | 3870 |
| Nº 12881 — Luis T. Emilio Witte c/Guillermina S. Schneider de Witte. | 3870 |

NOTIFICACION DE SENTENCIA

| | |
|---|------|
| Nº 12965 — Josefina M. de Delclaux vs. Mario Valdiviezo. | 3870 |
|---|------|

SECCION COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES:**

| | |
|---|--------------|
| Nº 12959 — Río Bermejo S. A. Agraria é Industrial. | 3870 al 3873 |
|---|--------------|

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

| | |
|--|------|
| Nº 12953 — De la sociedad "Organización Marinos, Jurídica é Inmobiliaria. | 3873 |
|--|------|

SECCION AVISOS**ASAMBLEA**

| | |
|--|------|
| Nº 12952 — Del Centro de Contadores Públicos, para el día 31 del corriente. | 3873 |
|--|------|

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

3873

AVISO A LOS SUSCRIPTORES**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

3873

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

3873

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO—LEY:

DECRETO LEY Nº 3 —E—

Salta, 18 de octubre de 1955

Visto que en la Gobernación de Salta no existe un organismo específico destinado a suministrar la información, en la forma amplia y rápida que se requiere para la mejor divulgación de los actos de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ello es de suma necesidad para la realización de un servicio eficiente de prensa, a través del cual la información oficial llegue como lo anhela el Gobierno Revolucionario, sin cortapisas ni retenciones, a los diferentes órganos periodísticos y, en consecuencia, a la opinión pública;

Que con dicho organismo específico cuentan todas las provincias a fin de facilitar la labor de la gente de prensa, no existiendo en nuestro medio por causas que se desconocen;

Que la alta misión que cumple el periodismo en la vida de los pueblos hace necesario que el Estado le preste su mayor atención dentro de un marco de absoluta garantía y seriedad;

Que la Ley de Contabilidad vigente Nº. 941/48 Art. 13º., contempla el trámite emergente de la situación planteada por las causas enunciadas precedentemente, haciendo posible su realización;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros

Decreta Con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º. Créase la Sub-secretaría de Informaciones y Prensa de la Gobernación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.—

ARTICULO 2º.— A los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, créanse los cargos siguientes: 1 Sub-secretario, con la asignación mensual de \$ 2.000.— y 2 Oficiales 5º

ARTICULO 3º.— Los gastos en personal que demanden los cargos citados serán atendidos dentro del Anexo B— Inciso VII— Gastos en personal Item 1 Sub-secretaría de Informaciones

y Prensa, que se incorporan a la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente Ejercicio Año 1955, tomando a tal efecto, como transferencia los saldos disponibles al 21 de setiembre

de 1955 de los cargos de Vice-Gobernador y Secretario Privado Vice-Gobernador (Oficial 3), contemplados dentro del Anexo B— Inciso 1— Item 1 Gastos en Personal Secretaría General

ARTICULO 4º.— Por Contaduría General de la Provincia procedase a la transferencia de lo dispuesto en el artículo 3º.—

ARTICULO 5º.— Los gastos generales y las inversiones y reservas del organismo creado, serán atendidos con las partidas previstas a tal efecto dentro del Anexo B— Inciso 1— Item 1 Otros gastos Principal a) 1 y b) 1, de la Ley

de Presupuesto vigente Orden de Pago Anual Nº 5.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO

Darío F. Arias

Celedonio A. Samamé

Tte. Cnel. (S.R.)

Jorge J. Barrantes

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 4-E.

SALTA, Octubre 19 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es indispensable proveer los fondos para atender las erogaciones especiales por contratación de servicios y otros gastos ocasionados circunstancialmente por las investigaciones administrativas que se cumplen en las distintas dependencias de la Administración Provincial, por disposición de esta Intervención Federal,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Créase en el Anexo C— II— Otros Gastos, de la Ley de Presupuesto Nº 1698, el Inciso IX— "Investigaciones Administrativas a cargo de la Intervención Federal", con la siguiente partida:

PRINCIPAL

a) Gastos generales

1—Servicios generales

Parcial 28— Gastos generales a clasificar por inversión.

Art. 2º.— Al Inciso creado por el artículo 1º, se imputarán todos los gastos especiales que se realicen en razón de las investigaciones administrativas que se cumplen en las distintas dependencias de la Administración Provincial debiendo los mismos ser determinados en cada caso por decreto.—

ARTICULO 3º. Transfírase a la partida Parcial 28 del Inciso IX Anexo —C II— los siguientes créditos:

130.000 del Anexo A— Inciso 1— Gastos en Personal— partida Principal a) 10 —parcial 1— "Cámara de Senadores Dietas".—

220.000 del Anexo A Inciso II —Gastos en Personal partida Principal a) 10 Parcial 1 Cámara de Diputados.—Dietas'.—

ARTICULO 4º. Sométase el presente decreto Ley a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO

Darío F. Arias

Celedonio A. Samamé

Tte. Cnel. (S.R.)

Jorge J. Barrantes

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 5-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que la necesaria restauración del orden jurídico requiere imperativamente la total reorganización del Poder Judicial, en condiciones que garanticen plenamente la vigencia efectiva de la Constitución y las Leyes de la Nación y de la Provincia;

—Que esta urgente necesidad, así como el estado de acefalia de la H. Legislatura, impiden, de hecho y de derecho, someter al procedimiento del juicio político a los magistrados que actualmente integran el Poder Judicial;

—Que tales circunstancias no deben gravitar, con irreparable daño público, en perjuicio del normal desenvolvimiento de la administración de justicia, que constituye un presupuesto esencial y básico de la armónica vida colectiva;

—Que existen sobrados elementos de apreciación, en concepto de este Poder Ejecutivo, para adoptar, con ponderado espíritu de justicia y cabal conciencia de ello, una decisión de carácter sumario;

—Que tal como quedó integrado el Poder Judicial de Salta, con criterio político partidista, desde el año 1951 y a raíz de su intervención por el Gobierno Nacional, su actuación posterior y hasta el presente importó flagrante violación del sistema republicano y del fundamental principio de separación de los poderes del Estado, que consagran la Constitución Nacional y la de esta Provincia;

—Que esa notoria subversión institucional se ha patentizado en visible sometimiento del Poder Judicial y particularmente de su órgano de más alta jerarquía, la Corte de Justicia a los designios políticos del Poder Ejecutivo, poniéndose incluso al servicio incondicional de los intereses banderizos del partido gobernante, así como del interés personal o profesional de jerarcas del mismo partido, é igualmente de representantes gremiales;

—Que esa actividad subordinada del Poder Judicial, se tradujo, por regla general, no obstante el clamor público en ostensible y sistemático quebrantamiento de la ley; en persecuciones numerosas de adversarios del régimen imperante, negándoseles con reiteración el amparo de sus derechos, así personales como de orden patrimonial, circunstancia que consta en diversos procesos que en su hora conmovieron la opinión pública del país; y que a tal acción injustamente represiva no escaparon ni los abogados del Foro, uno de los cuales fué ilegal é indefinidamente suspendido, por la Corte, en el ejercicio de su profesión como tampoco resultaron inmunes a ella dos ex Ministros de dicha Tribunal, quienes, con posterioridad a su enjuiciamiento político y separación por la Cámara de Senadores, debieron sufrir, por parte de la Corte, la arbitraria añadidura de su interdicción en el ejercicio de la abogacía; malgrado que tal medida era extraña a la sentencia del único juez competente y no encontraba asidero en ningún texto legal;

—Que el total sometimiento a inconfesables designios del partido gobernante, llegó a los límites extremos de la postración moral cuando los propios ministros de la Corte de Justicia dieron conferencias sobre adoctrinamiento en

determinada ideología política, las que se realizaron, como es de público conocimiento, en el Salón de Audiencias de dicho Tribunal, con asistencia obligatoria de los magistrados inferiores y los empleados todos del Poder Judicial:

—Que en tal virtud, los jueces que actualmente integran el Poder Judicial de la Provincia, resultan incurso, en mayor o menor grado, por acción o por omisión, en notorias faltas o los deberes de sus cargos, cualquiera fueren éstos los que hubieren desempeñado; por lo cual esta Intervención Federal asume ante la opinión pública de la provincia, con plena conciencia de la justicia intrínseca de su decisión, la responsabilidad institucional de removerlos de sus funciones;

—Que la precedente enunciación de las causas de remoción, no causa estado con respecto a otras posibles culpas y responsabilidades, sean de orden administrativo o de carácter penal, en que hubieran incurrido en el desempeño de sus cargos o durante el tiempo de sus funciones, cuya sanción podrá ser perseguida ulteriormente por la vía legal que corresponde;

—Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros
Decreta Con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Separar de sus cargos, con anterioridad al día 28 de Setiembre ppdo., en que se inició la feria judicial, exceptuándose a los jueces que actuaron durante dicha feria — a cuyo respecto la separación se producirá desde la fecha del presente Decreto— a los siguientes miembros del Poder Judicial:

CORTE DE JUSTICIA: Ministros, doctores **ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, PEDRO RUBENS DAVID, TRISTAN ARTURO ESPECHE, JULIO CESAR RANEA y RODOLFO TOBIAS.**

Jueces de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial: doctores **RAFAEL ANGEL FIGUEROA, LUIS RAMON CASERMEIRO, JORGE LORAND JURE y ANTONIO J. GOMEZ AUGIER.**

Jueces de 1ª Instancia en lo Penal: doctores **ALFREDO JOSE GILLIERI y HUMBERTO PEDRO BURGOS.**

Fiscales Judiciales: doctores **ERNESTO SAMAN y JORGE BAUDILLO ALDAY.**

Defensor de Menores: doctor **JULIO LASCANO UBIOS.**

Defensor de Pobres y Ausentes: doctor **ROQUE PEDRO BURGOS.**

Cámara de Paz Letrada: doctores **DANIEL FLEMING BENITEZ, OSCAR PAULINO LOPEZ y RAMON GIMENEZ.**

Tribunal del Trabajo: Vocales, doctores **ARTURO MARTEARENA, LUIS CHAGRA y MARIANO ONOFRE ROJO.**

Fiscal y Asesor del mismo Tribunal: doctores **ALFREDO ALFREDO FLORES y HORACIO F. BRAVO HERRERA,** respectivamente.

Art. 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación, y en su oportunidad a las H. C. LEGISLATIVAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Tte. Cnel. (S.R.)

Dario F. Arias
Jorge J. Barrantes

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO-LEY Nº 6-E.

—VISTO la Ley Nº 1848 que deroga las dis-

—VISTO la Ley Nº 1848 que deroga las disposiciones legales que acuerdan exención de impuestos, tasas y toda otra contribución provincial y municipal a las Instituciones Religiosas, a sus Templos, Conventos, Colegios y demás dependencias, a los bienes que poseen o a los que realicen; y

—CONSIDERANDO:

—Que tal medida tomada por la Legislatura de Salta fué una manifestación más de la persecución que el régimen depuesto desató contra la Iglesia Católica en todo el país;

—Que los motivos invocados para dar sanción a la Ley Nº 1848 carecen de toda seriedad y consistencia, ya que las exenciones imperativas acordadas no suponen privación de la libertad de culto para cualquier confesión religiosa, como maliciosamente se argumentó;

—Que la Iglesia Católica y todas sus instituciones piadosas, culturales y educacionales hacen a la esencia de la tradición salteña, y modelan el alma colectiva de nuestra población;

—Que si se tienen en cuenta los beneficios no sólo de carácter espiritual con que los institutos católicos de Salta contribuyen a la formación de nuestro acervo moral, social, cultural y educacional, la extensión de impuestos que se les acordaba debe considerarse como una compensación parcial por la inapreciable contribución recibida de tales instituciones por el pueblo de Salta;

—Que, finalmente, así lo entendieron los conccionales constituyentes al incorporar en el texto de la carta fundamental de la Provincia el Art. 6º que expresamente dispone que "el Gobierno cooperará al sostenimiento y promoción del culto católico, apostólico romano" artículo éste que en ningún momento fué derogado;

—Por todo ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros
Decreta Con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Derógase la Ley Nº 1848 de fecha 14 de Junio del corriente año.

Art. 2º.— Declaranse vigentes todas las disposiciones legales que acuerdan exenciones de gravámenes provinciales y municipales a las Instituciones Religiosas de Salta y todo otro beneficio suprimido por imperio de la Ley Nº 1848/55.—

Art. 3º.— Las Municipalidades de la Provincia y las Reparticiones Provinciales, correspondientes, procederán a anular lo actuado como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 1848/55.—

Art. 4º — Sométase el presente Decreto Ley a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las H. C. Legislativas de la Provincia.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Tte. Cnel. (S.R.)

Dario F. Arias
Jorge J. Barrantes

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO LEY Nº 7—E.

Salta, 20 de Octubre de 1955.—

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por natural ordenamiento administrativo las reparticiones públicas deben guardar una directa dependencia con aquellos Departamentos de Estado cuya función específica es afín;

Que existiendo una consecuente relación entre la índole de las funciones desarrolladas por la Dirección General de Suministros de Estado y la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos y la competencia general del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, es propio que esta función esté ligada mediante una formal y real dependencia;

Que por esta razón resultan fuera de la lógica administrativa las disposiciones legales que hicieron depender dichas reparticiones de Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros
Decreta Con Fuerza de Ley:**

Art. 1º — A partir del 1º de noviembre del año en curso, la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos y la Dirección General de Suministros, pasarán a depender del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada quedan transferidos todos los muebles, efectos y valores, así como las partidas del presupuesto de sueldos y gastos del personal de las reparticiones a la citada Secretaría de Estado, los que deberán ser recibidos previo inventario y arqueo de los mismos.

Art. 3º — Sométase el presente decreto-ley a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las H. C. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Tte. Cnel. (S.R.)

Dario F. Arias
Jorge J. Barrantes

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 8—G.

Salta, 20 de Octubre de 1955.—

VISTO el Decreto-Ley N° 5 de fecha 20 del corriente por el que se separa de sus cargos a los miembros del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible asegurar el normal funcionamiento de dicho Poder, ya que por naturaleza es el encargado de velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales que salvaguardan la vida, la libertad y los bienes de todos los habitantes;

Que teniendo en cuenta los acontecimientos notorios que determinan la ausencia del Poder Legislativo, las facultades de éste se encuentran reasumidas en el Poder Ejecutivo, con el fin de evitar entorpecimientos en el desarrollo de las actividades públicas;

Que es necesario dar al Poder Judicial las plenas atribuciones y garantías de independencia que aseguren su funcionamiento autónomo y soberano;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio Del Poder Legislativo
En Acuerdo General de Ministros

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Designase con carácter inamovible y demás garantías constitucionales los siguientes magistrados:

CORTE DE JUSTICIA: Ministros doctores ADOLFO ALBERTO LONA, CARLOS ALBERTO FRIAS, CARLOS ROBERTO ARANDA, MARCOS BENJAMIN ZORRILLA y JULIO ANTONIO TORINO;

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL. 1° Nominación: doctor VICENTE SOLA (hijo); 2° Nominación: doctor JOSE G. ARIAS ALMAGRO; 3° Nominación: doctor ANGEL JOSE VIDAL;

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL: 1° Nominación: doctor RICARDO DAY;

TRIBUNAL DEL TRABAJO doctores LIDO RO ALMADA LEAL, CARLOS PAPI y ROBERTO ESCUDERO GORRITI;

CAMARA DE PAZ LETRADA: doctores SERGIO CORNEJO ISASMENDI, ADOLFO TORINO LOPEZ y JOSE RICARDO VIDAL FRIAS;

MINISTERIO PUBLICO: Fiscal en lo Civil y Comercial: doctor MILTON MOREY; Fiscal del Trabajo: doctor FORTUNATO TORRES; Asesor del Trabajador: doctor FARAHA SALAM; Defensor de Menores e Incapaces: doctor SANTIAGO LOPEZ TAMAYO.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación y en su oportunidad a la H. Legislatura de la Provincia.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO

Celedonio A. Samamé

Tte. Cnel. (S.R.)

Dario F. Arias

Jorge J. Barrantes

Es Copia:

María Emma Salas de Lemme

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO N° 194—G.

Salta, Octubre 18 de 1955.

VISTO el Decreto-Ley N° 1 de fecha 13 del mes en curso, por el cual se dispone la creación de una Comisión Investigadora Provincial; y atento a las finalidades del mismo,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase a los integrantes de la Comisión Investigadora Provincial, creado por decreto-ley n° 1, de fecha 13 del actual, y que seguidamente se expresan:

Presidente: Teniente Coronel (S.R.) don VICTOR ADOLFO SAN MIGUEL.

Vocales: Ingeniero EMILIO AXEL LABOURT CARLOS DE LOS RIOS, LUIS EDUARDO PEDROSA y RAUL SEISDEDOS URISAR. — Asesor Letrado: Doctor CARLOS TEODORO BECKER.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO

Celedonio A. Samamé

Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 195—G.

Salta, Octubre 18 de 1955.

VISTO el decreto-ley n° 2 de fecha 18 del corriente, mediante el cual se ha creado la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Gobernación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Designase al siguiente personal de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Gobernación:

a) Subsecretario: Sr. ANDRES RODOLFO VILLALBA.—

b) Oficiales 5°: En carácter de ascenso a la Oficial 7° y Auxiliar 1°, Srta. NORAH LOPEZ y Sr. VICTOR ABAN, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO

Celedonio A. Samamé

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 196-E.

SALTA, Octubre 19 de 1955.

Expediente N° 2467/G/1955.

—VISTO este expediente por el que el Auxiliar 3° de la Cárcel Penitenciaria, don Francisco Garcia solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, que establecen los artículos 34 y 39 de la Ley 1628; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 459—J— (Acta N° 35) dictada por la H. Junta de Admi-

nistración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 459—J— (Acta N° 35) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de Setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1°.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor Francisco Garcia durante OCHO (8) AÑOS y VEINTIUN (21) DIAS, y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1628, por las sumas de \$ 1.103,44 m/n. (UN MIL CIENTO TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno, importes que serán atendidos de conformidad a las disposiciones del artículo 25, párrafo 2° de la citada ley.

“Art. 2°.— ACEPTAR que el señor FRANCISCO GARCIA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios la suma de \$ 1.193,60 m/n. (UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

“Art. 3°.— ACORDAR al Auxiliar 3° de la Cárcel Penitenciaria don Francisco Garcia Mat. Ind. 3942928 el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones de los artículos 34 y 39 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 496,07 m/n. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más un aumento supletorio por aplicación de la ley 954 y Decretos complementarios de \$ 350,43 m/n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

“Art. 4°.— El pago del beneficio acordado en el artículo 3°, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 2.984.— m/n. (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46.

“Art. 5°.— FORMULAR cargos al señor Francisco Garcia por la suma de \$ 519,46 m/n. (QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a la Municipalidad de la Capital por \$ 181,34 (CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO C.T.V.S. MONEDA NACIONAL) y \$ 156.— m/n. (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) a la Cárcel Pe-

nitenciaría, por aportes no realizados sobre las primas por antigüedad percibidas por el titular y acogimiento al Decreto N° 15.041/55, importe que deberá cancelar el interesado mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde al Patronal".—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 197-E.

SALTA, Octubre 19 de 1955.

Expediente N° 2454/A/55.

—VISTO este expediente en el que el Oficial 2° de la Corte de Justicia, don Domingo Luis Azán solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 34 y 39 de la Ley 1628; y

—CONSIDERANDO:

—Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución N° 460—J— (Acta N° 35) de fecha 21 de Setiembre del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la resolución N° 460—J— (Acta N° 35), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 21 de Setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1°.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor DOMINGO LUIS AZAN durante CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, de acuerdo al artículo 24 de la Ley 1628, por las sumas de \$ 804.— (OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, importes que serán atendidos de conformidad a las disposiciones del artículo 25, párrafo 2° de la citada Ley.

"Art. 2°.— ACORDAR al Oficial 2° de la Corte de Justicia, don DOMINGO LUIS AZAN Mat. Ind. 3942007 el beneficio de una jubilación extraordinaria que establecen los artículos 34 y 39 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 593.54 (QUINIENTOS TRES PESOS CON

CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más un aumento supletorio por aplicación de la Ley 654 y Decretos complementarios de \$ 696.24 m/n. (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PE-

SOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

"Art. 3°.— El pago del beneficio acordado en el artículo 2°, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social de la suma de \$ 803.53 m/n. (OCHOCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 198-E.

SALTA, Octubre 19 de 1955.

Expediente N° 2343/R/1955.

—VISTO este expediente por el que el señor Cresenciano Rodríguez solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 437—J— (Acta N° 32) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de Agosto del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 437—J— (Acta N° 32) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de Agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1°.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor CRESENCIANO RODRIGUEZ, durante el lapso comprendido desde el 15 de Marzo de 1933 al 21 de Febrero de 1934, con un sueldo mensual de \$ 150.— m/n. (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.) lo que hace un

total de ONCE (11) MESES y SIETE (7) DIAS y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 202.20 m/n (DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1628, los que serán atendidos de conformidad a las disposiciones del artículo 25, párrafo 2° de la citada Ley.

"Art. 2°.— Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, DOCE (12) AÑOS, NUEVE (9) MESES y CUATRO (4) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor CRESENCIANO RODRIGUEZ, Mat. Ind. 3919199, para acredi-

tarlos ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 3°.— Establecer en la suma de \$ 7.720,52 m/n. (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados, cargo por aplicación de la Ley 1628 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 4°.— La suma de \$ 729.53 m/n. (SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46, deberá ser ingresada ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, por el señor Cresenciano Rodríguez".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 199-G.

SALTA, Octubre 19 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es necesario adoptar las medidas conducentes a una mejor organización dentro del régimen administrativo, con la designación de nuevas autoridades,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Interviénese la SECRETARIA DE COORDINACION DE LA PROVINCIA DE SALTA; y designase Interventor de la misma, con anterioridad al día 9 de Octubre del corriente año, al Teniente Coronel (S.R.) don SALVADOR FIGUEROA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. E. L. Pública

DECRETO N° 200-G.

SALTA, Octubre 19 de 1955.

—VISTO las notas de fecha 17 y 18 de Octubre, respectivamente, elevadas por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Déjase cesante al secretario General de la Cárcel Penitenciaria, don POLLICARPO A. ACHA, de conformidad a lo informado por la Dirección de dicho Establecimiento; y designase en su reemplazo, con funciones de Subdirector, al señor ELIAS C. BOLEAS y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia

RENÉ FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 201-E.

SALTA, Octubre 19 de 1955.

Expediente Nº 2291[G]955.

—VISTO y CONSIDERANDO:

—Que el 21 de Agosto ppdo, vencieron seis Letras de Tesorería de \$ 500.000.— c/u., emitidas por el Superior Gobierno de la Provincia, con cargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

—Que en tal virtud corresponde disponer una nueva renovación de los referidos documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días, contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquídese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 135.000.— (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses devengados por las aludidas letras durante los 180 días que corren desde el 22 de agosto del año en curso hasta el 18 de febrero de 1956.

Art. 2º.— Dispónese la renovación de las citadas letras por un período idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— Deuda PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 2/8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 202-E.

Expediente Nº 2536—C—955.

SALTA, Octubre 19 de 1955.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 3.523,46, en concepto de aportes patronales no realizados oportunamente correspondientes a los servicios prestados en la H. Cámara de Diputados por el señor Julián Matorras Cornejo;

Por ello, atento a que a dicho cargo le son concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, por corresponder a un

ejercicio ya vencido y cerrado, y a lo informado por Contaduría General.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito de \$ 3.523,46 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON 46/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 203-E.

SALTA, Octubre 19 de 1955.—

Expte. Nº 5046[M]53.—

VISTO este expediente, en el que el señor Félix Martínez, solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 13861 del 21 de marzo del año en curso, teniéndose en cuenta el mayor tiempo trabajado y sueldo percibido con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 477 —J— (Acta Nº 35), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de setiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 31,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 477 —J— (Acta Nº 35), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — Reajustar el haber básico mensual del señor FELIX MARTINEZ, Mat. Ind. Nº 3.942.805, en la suma de \$ 447,38 %. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), con más un aumento supletorio por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 635,66 m/n. (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en base al mayor tiempo trabajado y mayor sueldo percibido con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 12 y desde la fecha en que dejó de prestar servicios”.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 204-E.

SALTA, Octubre 19 de 1955.—

Expte. Nº 5085—S.52.

VISTO este expediente en el que el señor Roberto Clemente Suárez solicita reajuste de su jubilación teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 13.271, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 475 —J— (Acta Nº 35), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de setiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 46,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 475 —J— (Acta Nº 35), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — Reajustar el haber jubilatorio del señor ROBERTO CLEMENTE SUAREZ, Mat. Ind. Nº 3.938.016, en la suma de \$ 554,81 m/n. (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/N), más un aumento supletorio por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 427,19 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/N), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 205-E.

SALTA, Octubre 19 de 1955.—

Expte. Nº 2468[G]1955.—

VISTO este expediente por el que el Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Claudio Gramajo solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad, de conformidad a las disposiciones de los artículos 36 inciso b) y 42 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 478 —J— (Acta Nº 35), dictada por la H. Junta de Adminis-

tración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 478 —J— (Acta Nº 35), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar al Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don CLAUDIO GRAMAJO, Mat. Ind. Nº 3951202, el beneficio de una jubilación por incapacidad, de conformidad a las disposiciones del Art. 36, inc. b) y 42 de la Ley 1628, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 536.01 m/n. (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/N.), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 233.99 7/8. (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).—

"Art. 2º — Formular cargos al señor CLAUDIO GRAMAJO y al patronal por las sumas de \$ 270.— m/n. (DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/N.), y \$ 175.50 m/n. (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), respectivamente, en concepto de aportes no recitizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al decreto 12.845/54, importe que deberá cancelar el interesado mediante amortizaciones mensuales del diez (10) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que le corresponde al patronal".—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Dario F. Arias

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 207—E.
Expte. Nº 2466—D—1955.
Salta, Octubre 19 de 1955.—

VISTO este expte. por el cual la señorita Herminia Díez solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 463 —J— (Acta Nº 35), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 463 —J— (Acta Nº 35), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Reajustar el haber jubilatorio de la señorita Herminia Díez, L. C. Nº 9.463.529 en la suma de \$ 522.36 m/n. (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más un aumento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 139.64 m/n. (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Dario F. Arias

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 208—E.
Expte. Nº 2828—D—1955
Salta, Octubre 19 de 1955.

Visto este expediente por el que la Intervención de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 950.000.— para atender con la misma el pago de jornales correspondientes a la primera quincena del corriente mes;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

ARTICULO 1º. Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Intervención de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 950.000.— (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba indicado.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta: "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— CUENTA CORRIENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA".

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Dario F. Arias

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 209—G.
Salta, Octubre 20 de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE "GUACHIPAS" y designase para cumplir dicho cometido al señor AVELARDO LISARDO, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samame
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 210—G.
Salta, Octubre 20 de 1955

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE "RIO PIEDRAS" Departamento de Metán; y designase para cumplir dicho cometido al señor CIRILO OVÉJERO, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samame
Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 211—G.
Salta, Octubre 20 de 1955.

Expte. Nº 1390/55.—

Visto la nota número 278 elevada por la oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma;

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al 10 del actual, y hasta tanto se solucione la investigación que se practica, al siguiente personal de la oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento.

RAUL A. VAZQUEZ — BENITO DOMINGO SANCHEZ — ERNESTO GRAMAJO.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samame
Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 212-G.
Salta, Octubre 20 de 1955.

CONSIDERANDO:

Que es práctica viciosa que las dependencias de la Administración efectúen retenciones de los sueldos y salarios de empleados y obreros, con destino a la agrupación gremial que se agrupa;

Que la Ley Nacional Nº 11278, una de las más antiguas y positiva conquista social, en su Art. 4º establece "que en ningún caso podrá deducirse, retenerse o compensarse sueldo a alguna que rebaje el monto de los sueldos o sueldos..." y el Art. 10 que "Esta ley de orden público y la renuncia a sus beneficios no exonera de ninguna de las obligaciones y penalidades que sanciona";

Que los Decretos Nos. 6.786/47 y 26.935/35 del Poder Ejecutivo de la Nación y 9794/54 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta son abiertamente violatorios de expresas normas institucionales ya que dejando a un lado el orden de prelación de las leyes que establece la Constitución de la Nación dan fuerza ejecutiva a decretos contrarios a leyes nacionales;

Que las asociaciones, entre ellas las gremiales o mutuales, deben ser el resultado de la libre expresión de sus miembros componentes, los que se imponen voluntariamente las obligaciones a cumplir y los derechos a gozar, siendo ellos mismos los ejecutores de tales obligaciones y derechos sin intervención extraña y mucho menos del Estado, cuya ingerencia eliminar por absorber esa libre expresión de voluntad;

—Que dado el carácter de orden público que previste la ley Nº 11.278, las retenciones no podían hacerse dentro de la Ley ni aún con el consentimiento expreso de cada uno de los afectados;

—Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto número 9794 de fecha 7 de Abril del año 1951—

Art. 2º.— A partir del 1º de Octubre del presente año los Habilitados Pagadores de todas las dependencias de la Administración Provincial no retendrán de los haberes del personal o su servicio, ninguna suma de dinero para partidos políticos u otras asociaciones de carácter particular.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Tte. Cnel. (S.R.)**

**Darío F. Arias
Jorge J. Barrantes**

Es copia

RENÉ FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 213-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

—Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE "RIVADAVIA BANDA SUR"; y designase para cumplir dicho cometido al señor GELACIO DIAZ, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Tte. Cnel. (S.R.)**

ES COPIA

RENÉ FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 214-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

Expediente Nº 7210/55.

—VISTO la nota de fecha 13 del mes en curso, en la que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita movimiento de personal,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º.— Déjase cesante al Auxiliar 69 de la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA, (Personal de Servicio, Chófer), don FELIPE MERDINI, por encontrarse comprendido dentro de las penalidades establecidas por el Art. 106, Inc. b) de la Ley 1138 en vigencia; y designase en su remplazo por requerirlo las necesidades de servicio, a don ITALO FERNANDO REINOSO (M. 7.233.069).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Tte. Cnel. (S.R.)**

Es copia

RENÉ FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 215-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

—CONSIDERANDO:

—Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

—Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE "EL GALPON" Departamento de Metán; y designase para cumplir dicho cometido al señor ANTONIO PALERMO, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Tte. Cnel. (S.R.)**

ES COPIA

RENÉ FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 12963.—

SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "CACHI" EN EL EXPEDIENTE Nº 2202 — "M" PRESENTADA POR EL SEÑOR PANTALEON PALACIO, EL DIA VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE 1953, SIENDO HORAS ONCE.—

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren perjudicados de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: De acuerdo a lo ordenado por el Sr. Delegado en su proveído de fs. 5 se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Cerro Tres Tetos y desde aquí se midieron 5.500 metros Az. 258º y 7.800 metros Az. 168º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5.000 metros Az. 168º 4.000 metros Az. 258º; 5.000 metros Az. 348º y por

último 4.000 metros Az. 78º para cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, rectificación de fs. 6 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, mayo 6/955.— Héctor Hugo Elias.— Salta, Julio 18/955.—

VISTO: La conformidad manifestada a fs. 9 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrese en "Registro de Expropiaciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados.— Cumplido la publicación notifíquese a los propietarios del suelo denunciado a fs. 10 por certificado con AR adjuntando un ejemplar de la publicación.— Raúl J. Valdez, Sub Delegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Octubre 24 de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—

e) 27/10 al 10/11/55.—

Nº 12961

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA EN EXPEDIENTE Nº. 1931 —G— PRESENTADA POR EL SEÑOR EUGENIO GUSLIANOTTI EL DIA DIEZ DE JULIO DE 1952, HORAS DIEZ. La autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:—

Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Cerro Morado y desde aquí se midieron 1.000 metros al Sur y 1.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sur, 5.000 metros al Oeste, y por último 4.000 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. —

En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. —

Registro gráfico abril 21 de 1954. — Hector Hugo Elias. — Salta, Setiembre 22 de 1955 VISTO: lo informado por Escribanía de Minas en la providencia de fs. 6 dése por aceptada tácitamente (Resol. Nº 82/52 art. 2). La ubicación dada por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en Registro de Exploraciones el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Confeccionese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. —

Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas Téngase al Sr. Hector Saa en el carácter invocado.

Notifíquese y entreguese los edictos ordenados Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 7 por certificada con A/R adjuntando un ejemplar de dicha publicación —Repongase—Luis Victor Outes. Del Acad. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 24 de 1955. —

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas
e) 26/10 a 31/10/55. —

Nº 12950 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO LOS ANDES EN EXPEDIENTE Nº 100.633 LETRA O. PRESENTADA POR EL SEÑOR FERMIN L. ORTIZ DE ROZAS EL DIA DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE 1954 SIENDO HORAS DOCE Y TREINTA Y TRES MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se cre-

yeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el kilómetro mil quinientos treinta y nueve del Ferrocarril de Salta a Socompa y desde aquí se midieron 2.000 me-

tros azimut 90º, 5.000 metros Azimut 180º, cuatro mil metros Azimut 270º, cinco mil metros Azimut 360º y por último 2.000 metros Azimut 90º para cerrar el rectángulo que encierra la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fojas 1 y escrito de fojas 2, y según el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentran registradas las minas Tolar Grande expediente 1260—S—42, Salta expediente 1427—S—45, AMELIA expediente 1458—R—45 y GENERAL LAVALLE expediente 1416—S—44 cuyos derechos debe el recurrente respetar. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1792. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Junio 9 de 1955. Héctor H. Elias A lo que se proveyó. — Salta, Junio 24 de 1955. — De acuerdo a ordenado por Departamento de Topografía y Minas, manifiesto conformidad a la ubicación efectuada por ese departamento al presente cateo. — Rafael A. del Carlo. — Salta, Julio 5 de 1955. — Visto: Lo solicitado por el interesado a fojas 1, téngase

en el presente expediente al señor Rafael A. Del Carlo domiciliado en la calle Mitre Nº 381 de esta ciudad en el carácter invocado, y la conformidad manifestada a fojas 5 vuelta de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fojas tres con sus anotaciones y proveídos. — Confeccionese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado y entréguese los edictos ordenados. — Raúl J. Valdez. — En fecha 12 de Agosto de 1955, se registró lo ordenado en "Registro de Exploraciones" Nº 6, al folio 212/14. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 18 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas
e) 20/10 al 4/11/55.

Nº 12921 — EDCITO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CARBONATO DE PLOMO DENOMINADA "SAN ANTONIO", DEPARTAMENTO LA POMA, PRESENTADA POR LOS SEÑORES MODESTO MUÑOZ, PANTALEON PALACIO, ENRIQUE VIDAL Y EMILIO RATEL. EN EXPEDIENTE Nº 100.706 —M— EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, SIENDO HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS.

La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término

de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos. Que dice: Señor Delegado Nacional de Minería: Modesto Muñoz, Pantaleón Palacio, españoles, comerciantes, Enrique Vidal y Emilio Ratel, argentinos, bioquímico y minero, todos casados, mayores de edad, integrantes de la Sociedad Minera Ansotana S. R. L., constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Belgrano Nº 408, al señor Delegado decimos:

PRIMERO: Que hemos descubierto una mina de carbonato de plomo, en terrenos sin labrar ni cercar de la finca "Pozo Bravo", de dueños desconocidos, en el Departamento La Poma de esta Provincia; en consecuencia venimos a manifestar el descubrimiento. —

SEGUNDO: El punto de extracción de la muestra que acompañamos, de acuerdo al croquis que en duplicado se adjunta, se determinará como sigue: Partiendo del esquinero Nor-este de la mina "Santa Elena" se medirán 300 metros con azimut 80º. — También se determinará ese punto partiendo del Surgente termal El Salado y midiendo 150 metros Este-Oeste. La mina se denominará "San Antonio". —

TERCERO: Por tanto pedimos se tenga por hecha la manifestación de descubrimiento a rímba formulada de acuerdo al Código de Minería y darle el trámite correspondiente. — Se rá justicia. — P. Palacio — Modesto Muñoz E. Ratel — Vidal. — En 1º de Setiembre de 1954, se registró el escrito que antecede en "Control de Pedimentos Nº 5", al folio 68 y a despacho. — Señor Jefe: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un yacimiento de carbonato de plomo en el Departamento de La Poma. — Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el esquinero Nor-Este de la mina "Santa Elena" Este. nº 1390/A/44, y que está ha considerado como tal el marcado con la letra "C" en el plano de mensura de dicha mina, y desde este punto se midieron 300 metros Azimut 80º. — Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fojas 2, y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo expediente Nº 2196—M—53 de propiedad de los mismos solicitantes, y dentro de un radio de cinco Kilómetros se encuentra

registrada la mina "Santa Elena", tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero". — En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 379. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero de la que los recurrentes deberán dar su conformidad si así lo estuviesen. REGISTRO GRAFICO, marzo 3 de 1955. HECTOR HUGO ELIAS. Señor Jefe: Ampliando el informe que antecede se hace notar que el punto de referencia tomada para la ubicación del punto de extracción de la muestra y que es el esquinero Nor-Este de la mina Santa Elena expediente 1390—A—44 y marcado en el plano de mensura de dicha mina con la letra "C" se ubica de la siguiente forma: partiendo del número central del cateo Tres Tejas se miden 4.251 metros Azimut 147º 09'', 203,20 metros Azimut 274º 05' 40'', 500 metros Azimut 149

y por último 300 metros Azimut 94° 05' 40" Registro Gráfico, abril 26 de 1955.— H. E. Ibas.— Señor Delegado: Existiendo denuncia de otra mina con el mismo nombre de SAN ANTONIO, corresponde notificar a los interesados que deben cambiarlo a objeto de evitar posibles confusiones.— De acuerdo a la información que antecede de Registro Gráfico, se ha efectuado la ubicación gráfica del punto de extracción de muestra, debiendo los manifestantes expresar su conformidad a la misma.— Propuesta que sea el nuevo nombre se solicita el presente expediente para el informe sobre cánón minero correspondiente.— Departamento de Topografía y Minas, 27 de Abril de 1955.— Ing. José M. Torres.— Señor Delegado Nacional de Minería: Modesto Muñoz, Enrique A. Vidal y Emilio Rafael, por derechos propios, en el expediente N° 100.706—M de la mina "San Antonio", al señor Delegado decimos:

Primero — Que veamos a contestar la vista del informe que antecede del Departamento de Minas, en el cual solicita se cambie el nombre de esta mina por existir ya otra mina "San Antonio", a fin de evitar confusiones.— Con el objeto indicado, modificamos el nombre de esta mina por el siguiente: "SAN ANTONIO ABAD".—

SEGUNDO: Que manifestamos conformidad con la ubicación gráfica dada a esta mina y pedimos al señor Delegado, se sirva ordenar el registro y publicación de edictos y tener por modificado el nombre en la forma indicada.— Será Justicia.— Otro si decimos: Que el señor Pantaleón Palacio no pudo firmar este escrito por encontrarse ausente y en nuestra calidad de socios, lo hacemos en su nombre de acuerdo al artículo ciento veinte del Código de Minería.— Enrique A. Vidal — Modesto Muñoz — Emilio Rafael.— Recibido en Escribanía de Minas, hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo horas nueve y treinta minutos.— Marco Antonio Ruiz Moreno, Señor Jefe: Se ha tomado debido conocimiento del escrito precedente por el cual los interesados cambian a la presente mina el nombre de "San Antonio,"

por el de "SAN ANTONIO ABAD".— Registro Gráfico, julio 28 de 1955.— Héctor H. Eibas.— Señor Delegado Nacional de Minería: Modesto Muñoz, por sí y por sus socios señores Pantaleón Palacio, Enrique A. Vidal y Emilio Rafael, en el expediente N° 100.706 —M— de la mina "San Antonio Abad", al señor Delegado digo: Que vengo a denunciar el nombre y domicilio del propietario del terreno en que se encuentra la presente mina, a los fines legales consiguientes.— La presente mina se encuentra en terrenos sin labrar ni cercar de la finca "Pozo Bravo", de la sucesión de don Emilio Gana, con domicilio en Payogasta — Departamento de Cachi de esta Provincia, a donde pido que oportunamente se la notifique legalmente.— Será Justicia.— Modesto Muñoz. Recibido en Escribanía de Minas, hoy veinticuatro de Agosto de 1955, siendo horas diez Marco Antonio Ruiz Moreno.— Salta, Agosto 25 de 1955.—

VISTO: La conformidad manifestada por los interesados a fojas 8 de lo informado por

Registro Gráfico, por Escribanía regístrase en "Registro de Minas" el escrito de fojas 2, con sus anotaciones y proveídos.— Confección y publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 119 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía, notifíquese y enréguese los edictos ordenados.— Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificación con aviso de retorno, adjuntando un ejemplar de la publicación.— Raúl J. Valdéz, Subdelegado a cargo de la Delegación.— En fecha 8 de Setiembre de 1955, se registró el ordenado precedentemente en "Registro de Minas" N° 2, al folio 323|324|325|326.— Marco Antonio Ruiz Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Octubre 3 de 1955.— MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—

e) 6|18 y 27|10|55.—

N° 12948 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE PLOMO DENOMINADO "HORNILLOS" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA. La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos, que dice: "Señor Delegado Nacional de Minería: Agustín Giuglionotti, por derecho propio, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, minero, constituyendo domicilio en esta ciudad

calle Deán Funes 316, al señor Delegado digo: Primero: Que dentro de la zona de mi cateo N° 1911 — A, he descubierto un yacimiento de plomo, en el departamento Santa Victoria de esta Provincia; en consecuencia vengo a formular la presente manifestación de descubrimiento. — El punto de extracción de la muestra que acompaño, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño se determina como sigue.— Tomando como punto de referencia P. R la "Labor Legal" de la mina "Churqui Pampa" expediente 55 — M se medirán 80 metros al Norte y 200 metros al Este. Segundo: — El terreno es particular sin labrar ni cercar de propiedad de la sucesión de don Emeterio Castillo y la mina se denominará "HORNILLOS". Tercero: — Por tanto pido al señor Delegado se sirva ordenar el registro, notificación y publicación de edictos conforme al Código de Minería. Será Justicia. — A. Giuglionotti. Recibido en Escribanía de Minas, hoy quince de Febrero

de 1955. Siendo horas nueve y quince minutos. Marco Antonio Ruiz Moreno. — En 22 de Marzo de 1955, se registró el escrito que antecede en Control de Pedimentos N° 5, folios 116|17 y a despacho. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Señor Jefe: en el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un yacimiento de plomo en el Departamento de Santa Victoria. Encontrándose esta manifestación de descubrimiento aproximadamente a 200 metros de la mina "Churqui Pampa" expediente N° 55 —M, que aún no ha sido mensurada, esta Sección solicita se le informe si le corresponde o no dar trámite al presente expediente. Registro Gráfico, Mayo 17 de 1955. Pablo Arturo Guzmán. — Expediente N° 62.016 G-55. — Señor Delegado: De acuerdo al in-

forme de Registro Gráfico que antecede el punto de extracción de muestra correspondiente a la manifestación de descubrimiento que se tramita en el presente expediente se encuentra en las inmediaciones (aproximadamente 300 metros) de la mina "Churqui Pampa" que se tramita en expediente N° 55—M—27, y que aún no ha sido mensurada y es del mismo peticionante. — Por ello se requiere la información legal si debe o no reservarse este expediente hasta que se efectúe la mensura de la mina "CHURQUI PAMPA" mencionada. — Departamento de Topografía y Minas, veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ing. José M. Torres. — Salta, Mayo treinta y uno

de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pese al Asesor Legal para que informe si debe o no reservarse este Expediente hasta que se efectúe la mensura de la mina "CHURQUI PAMPA" de acuerdo a lo informado por Registro Gráfico. — Asesoría Legal, Junio nueve de mil novecientos cincuenta y cinco. Señor Delegado: Esta Asesoría no ve ningún inconveniente en que Registro Gráfico proceda a la ubicación de la manifestación de descubrimiento de la mina "HORNILLOS", tramitada en el presente expediente por encontrar se esta manifestación a 200 metros de la mina "CHURQUI PAMPA", expediente 55 —Mn927 por tratarse del mismo propietario de ambos pedimentos. Dios guarde al señor Delegado. —

Dr. Luis Victor Outes — Asesor Legal. — Salta, Junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — De acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal, pase al Departamento de Minas a fin de que proceda a la ubicación de la presente manifestación. — Raúl J. Valdéz. — Señor Jefe: Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia la Labor Legal de la mina "Churqui Pampa" expediente N° 55—M—año 1927, desde donde se midieron 80 metros al Norte y 200 metros al Este. — El punto de referencia (Labor Legal de la mina "Churqui Pampa") se encuentra a 2 269 metros Azimut 269° 25' de la confluencia de los ríos Lizoite y Hornillos (Palca de Hornillos). — Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fojas 2 y croquis concordantes de fojas 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo tramitado en expediente N° 1911—A—52 de propiedad del mismo solicitante, vigente a la fecha de presentación de esta solicitud y dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentran registradas las minas "ATAHUALPA" expediente N° 1411—A—44, "ANA MARIA" expediente N° 1417—A—44, "CHURQUI PAMPA" expediente N° 55—M—27 y "ACOYTE" expediente 62.015 —G—55, cuyos derechos el solicitante debe respetar, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero", encontrándose además, el punto de extracción de la muestra, dentro de la zona de seguridad. — En el libro correspondiente de esta Sección, ha quedado registrada la presente manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 396. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. — Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. — Registro Gráfico, Julio 8 de 1955. — Pablo Arturo Guzmán.

Dr. Luis Victor Outes — Asesor Legal. — Salta, Junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — De acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal, pase al Departamento de Minas a fin de que proceda a la ubicación de la presente manifestación. — Raúl J. Valdéz. — Señor Jefe: Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia la Labor Legal de la mina "Churqui Pampa" expediente N° 55—M—año 1927, desde donde se midieron 80 metros al Norte y 200 metros al Este. — El punto de referencia (Labor Legal de la mina "Churqui Pampa") se encuentra a 2 269 metros Azimut 269° 25' de la confluencia de los ríos Lizoite y Hornillos (Palca de Hornillos). — Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fojas 2 y croquis concordantes de fojas 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo tramitado en expediente N° 1911—A—52 de propiedad del mismo solicitante, vigente a la fecha de presentación de esta solicitud y dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentran registradas las minas "ATAHUALPA" expediente N° 1411—A—44, "ANA MARIA" expediente N° 1417—A—44, "CHURQUI PAMPA" expediente N° 55—M—27 y "ACOYTE" expediente 62.015 —G—55, cuyos derechos el solicitante debe respetar, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero", encontrándose además,

más, el punto de extracción de la muestra, dentro de la zona de seguridad. — En el libro correspondiente de esta Sección, ha quedado registrada la presente manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 396. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. — Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. — Registro Gráfico, Julio 8 de 1955. — Pablo Arturo Guzmán.

Salta, Julio 27 de 1955. — De lo informado precedentemente por el Departamento de Minas vista al interesado. — Señor Delegado Nacional de Minería: Agustín Giulianotti, por derecho propio, en el expediente N° 62.016—G de la mina de plomo "HORNILLOS", el señor Delegado digo: Primero:— Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica asignada por el Departamento de Minas, según informe y croquis que anteceden. — Segundo:— En consecuencia corresponde y pido conforme a los artículos 118 y 119 y demás concordantes del Código de Minería, se sirva ordenar el registro y publicación de edictos, fijando en el auto el monto del capital que debo invertir de acuerdo al Art. 6° de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería. — Tercero:— Que autorizado al señor Héctor San, domiciliado en la ciudad de Salta calle Entre Ríos 575, para que continúe el trámite de este expediente, con amplitud de facultades. — Será justicia, A. Giulianotti, La Quiaca, Julio 19 de 1955. — El funcionario que suscribe. CERTIFICA: Que la firma que antecede y dice: "A. Giulianotti" es auténtica y fue puesta en mi presencia. — Fernando Rioja. — Sub-Comisario a cargo Comisaría. — Recibido en Escribanía de Minas, hoy

veintiocho de julio de 1955 siendo horas once. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, agosto 11 de 1955. — Visto: La conformidad manifestada por el interesado a fojas 7 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registradora en "Registro de Minas" el escrito de fojas 2 con sus anotaciones y proveídos. — Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el artículo 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entregúese los edictos ordenados. Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fojas 2 por certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de la publicación. Téngase al señor Héctor San con domicilio en la calle Entre Ríos 575 en el carácter invocado. — Repóngase. — Geólogo Raúl J. Valdez Subdelegado a cargo de la Delegación. En fecha 7 de Octubre de 1955, se registró el escrito ordenado en "Registro de Minas N° 2, al folio 339|340 341|342. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos SALTA, 17 de Octubre de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 18, 27|10 y 31|11|55.

EDICTOS CITATORIOS

N° 12957 — EDICTO CITATORIO.

REF: Expte. 1946|51. — JULIO DIAZ VILLALBA s. o. p|87—2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que el Dr. JULIO DIAZ VILLALBA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 105 l|segundo, a derivar del río Mojero y con carácter temporal-eventual 200 Has. del inmueble "Torzalito", catastro 275 ubicado en el Partido de Cobos, Departamento General Guemes. —

Salta, 24 de Octubre de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 25|10 al 31|11|55.

N° 12951 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABEL ORTIZ y LUIS MARIA PATRON COSTAS tienen solicitado inscripción de aguas privadas correspondientes a las que se utilizan para riego de la propiedad denominada "El Lurcatao", catastro 403 ubicada en el Departamento de Molinos y de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 20 de la Intervención de A.G.A.S., de fecha 17 de Octubre corriente.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 21|10 al 11|11|55.

N° 12936 — REF: Expte. 14366|48. — SANTIAGO GUANCA s. r. p|88—2. — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SANTIAGO GUANCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 4,20 l|segundo a derivar del río Chusqueamra, por la hijuela La Banda, 8 Has. del inmueble "SANTA CLARA", catastro N° 410, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Rioja. — En estiaje, tendrá turno de 48 horas, en un ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda. — Salta. —

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 13 al 26|10|55.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12942 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE).

—Por el término de 10 días, a contar del 16 de Octubre de 1955, llámase a las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA YS. N° 173: Para la provisión de 10 casillas —Carpas de madera, en un todo de acuerdo a los planos CV. 2868—28681 al 2868|3, y cuya apertura se efectuará el día 23 de Octubre de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 174: Para la provisión de 40 cabriadas de madera de lapacho, en un todo de acuerdo al plano CV. 2786 y cuya apertura se efectuará el día 26 de Octubre de 1955 a las 11 horas.

—Por pliegos de condiciones y demás consultas, deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Administración del Norte Y.P.F. sita en Campamento Vespucio, provincia de Salta, don de también podrán adquirirse los planos mencionados, previo pago de \$ 2.50 m.n., cada uno.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 13 al 28|10|55.

N° 12941 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA N° 171|55.

—Por el término de 10 días a contar del 1° de Noviembre de 1955 llámase a Licitación Pública N° 171|55 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE UN SOTANO Y TINGLADO EN ALMACENES DE GENERAL MOSCONI, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de los Y.P.F. (ENDE) sita en Campamento Vespucio, el día 4 de Noviembre de 1955 a las 11

horas".

—Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte Y.P.F. (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisinal Salta y Oficina de Orán".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 17 al 28|10|55.

LICITACION PRIVADA

N° 12958 MINISTERIO DE ECONOMIA, FI FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINIS TRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a Licitación Privada para el próximo 3 de noviembre de 1955, a horas 10, ó siguiente si fuere feriado, para la adjudicación de la Obra: REFACCION TRAMO PUENTE Y CAJAL DE H° A° SOBRE ARROYO EL TIGRE —COLONIA SANTA ROSA (DPTO. DE ORAN), cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 24.212.63 m.n. (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON 63|100 MINACIONAL.—

Los pliegos general de condiciones pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Ingeniería de la Repartición, calle San Luis N° 52 — Salta.—

IA INTERVENCION DE AGAS.—

e) 25|10|55.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12960

EDICTO.— El juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISAURO LEON —Edictos en "Poro Salteño" y Boletín Oficial.—

Salta, 24 de Octubre de 1955.—

Waldemar A. Simpsen Escribano Secretario.—

e) 26|10 al 7|12|55.—

N° 12963 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia en 10 Civil y Comercial Segunda Nominación declara abierto el juicio sucesorio del Dr. Luis Linares y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.—

Salta, 26 de Septiembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27|9 al 10|10|55.—

N° 12889 — SUCESORIO — El Señor Juez

de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Belsuzari Vila.—

Salta, setiembre 19 de 1955.—

Waldemar A. Simpsen —Escribano secretario

e) 20|9 al 1|11|55

N° 12875 — SUCESORIO — El Sr. Juez de

4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angel Pablo.

Salta, agosto 29 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMPSEN — Escribano Secretario.—

e) 16|9 al 28|10|55

Nº 12874.— SUCESORIO.— El Juez de 4ª. Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de Encarnación González de Centurión.—

Por treinta días por secretaria del Juzgado WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario.—

e) 16/9 al 28/10/55.

Nº 12865 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia a cargo del Dr. Antonio J. Gómez Augier, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Jacsjanszky o Jactionsky, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Salta, Agosto 31 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 12/9 al 27/10/55.

Nº 12864 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, a cargo del Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ELOY MERCADO, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Salta, Setiembre 9 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 12/9 al 27/10/55.

Nº 12857

SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Lopez.— Salta, Agosto 11 de 1955

E. GILBERTI DORADO
SECRETARIO

e) 9/ al 25/10/55

Nº 12841 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Colina SALTA, Agosto 8 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5/9 al 21/10/55.

Nº 12839 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de César Guillermo Leal.

SALTA, Junio 15 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 5/9 al 21/10/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12864 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — MAQUENAS — SIN BASE.

El día 9 de Noviembre de 1955, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, ciudad, remataré, SIN BASE, al mejor postor, dinero de contado, una sierra sin-fin de 0.70 mts. de volante; Una cepilladora marca "Talm hu" y una escopladora a barrenos, las que se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. Nasif Fadell, domiciliado en Avenida Cañedo Rodríguez s/n. del Pueblo de Rosario, de Lerma de esta Provincia, donde pueden ser

revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en Exhorto del Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. de la 5ª Nominación de Rosario en autos: BENJAMIN Hnos. el NASIF FADELL — EJECUCION DE PRENDA.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 27/10 al 9/11/55.—

Nº 12962 — Por: ANDRES ILVENTO — REMATE JUDICIAL DE UNA BICICLETA PARA HOMBRE.—

Por disposición del Señor Juez del Tribunal del Trabajo, Salta, en ejecución seguido por cobro de salarios Nina, Marcos Concepción, vs. Antonio Núñez, Expte. Nº 1147, remataré el día 4 de Noviembre de 1955, en mi escritorio, Mendoza 357, a horas 18, una bicicleta marca "Caf-Fer", Nº 330, para hombre, color negro, 987x100, que se encuentra en poder del depositario judicial Antonio Núñez, con domicilio en Olavarría esq. San Juan — casa Nº 60 — que es el demand.—

Sin base y al mejor postor, seña el 50 o/o, comisión a arancel a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL, y diario El Norte, por tres días.—

ANDRES ILVENTO, Martillero Público.—

e) 27/10 al 4/11/55.—

Nº 12851 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — ESTANCIA EN "LA CANDELARIA" — BASE \$ 36.606.66

—El día 7 de Noviembre de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169. REMÁTARE, con la BASE DE OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, la Estancia "PASCANA Y ARANDA", ubicada en esta Provincia, Departamento La Candelaria, compuesta de 20.248 Hectáreas 81 Áreas 27 Centiáreas, limitando la Primera: Al Sud con la Estancia Murillo; al Poniente con Salazar y Correa, al Norte con el Río de La Candelaria y la Quebrada de Cañizares y al Nasiente con Santa Bárbara y la Cumbre del Carró de La Candelaria y la Segunda colinda: Al Norte con propiedad de los herederos del Dr. Martín G. Quienes; al Poniente con la de don Cesáreo Aguirre; al Sud con el mismo Sr. Aguirre y el Río de La Candelaria y al Nasiente con don Tomás Molina, según TITULO inscripto al folio 5 asiento 8 del Libro B. de Titulos de La Candelaria. — Nomenclatura Catastral: Partida 75— Valor fiscal \$ 130.000.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO FTSCO PROVINCIAL vs. COMPAÑIA AZUCARERA DEL NORTE S. A." — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 2/9 al 24/10/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12965 — EDICTO.—

Se hace saber por tres días que el Señor Juez de Segunda Nominación en la causa "Jo

sefina M. de Delclaux vs. Mario Valdiviezo", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 4 de Julio de 1955.— Tercero: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagados a la actora el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Ignacio A. Michel Ortiz en la suma de cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional.— Cópiese, notifíquese, repóngase y páguese el impuesto a la sentencia.— Fdo: LUIS R. CASERMEIRO, ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.— e) 27/10 al 2/11/55.—

CITACIONES A JUICIOS

Nº 12900 — Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días a RAMON MORENO LOBO para que comparezca a estar apercibido en juicio ejecutivo que se sigue Benjamín Figueroa, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial.—

Salta, Setiembre 12 de 1955.—

e) 27/9 al 10/10/55.—

Nº 12851 — CITACION A JUICIO:—

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a GUILLERMINA CATALINA SCHNEIDER DE WITTE, en el juicio de Divorcio y Separación de Bienes que le ha promovido Luis Teodoro Emilio Witte, Expte. Nº 36.440/55, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.— Salta, Setiembre 12 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 14/10/55.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12959.— TESTIMONIO ACTA DE CONSTITUCION DE "RIO BERMEJO" SOCIEDAD ANONIMA, AGRARIA E INDUSTRIAL. En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco; en el local de Pasaje Los Aromos cincuenta, se reunieron los Señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofia Ignacia Ballester, Juan Pablo Ballester, Julio Alberto Ballester, Marta Tronconi de Ballester, Juan Carlos Tronconi, María Marcela Ballester de Tronconi, Horacio J. Rosso Piñot, Horacio Anónimo Rosso, Sofia Helena Rosso de Labourt, Axel Emilio Labourt y resolvieron constituir con carácter definitivo, una sociedad anónima que llevará la denominación de "Río Bermejo", Sociedad Anónima Agraria e Industrial, con un capital de Cuatro millones de pesos moneda nacional. En consecuencia de la resolución anterior, acordaron: PRIMERO: Aprobar los Estatutos que regirán la Sociedad y que se transcribirán a continuación de la presente. SEGUNDO: En conformidad a

lo dispuesto en los mismos, emitir con carácter de ordinarias las cinco primeras series de acciones, numeradas sucesivamente del uno al once, por un valor de Un millón cien mil pesos moneda nacional. La primera serie, o serie número uno se emite como liberada con el objeto de reintegrar con ella gastos realizados en

interés de la Sociedad y para su constitución por el ingeniero Axel Emilio Labourt; la cuenta del activo nominal correspondiente a esta serie será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo que se descontará de las utilidades devengadas en cada ejercicio hasta cubrirlo. TERCERO: Suscribir totalmente las diez series restantes en la proporción que a continuación se detallará e integrar el veinte por ciento de las mismas, en dinero efectivo, comprometiéndose los suscriptores a abonar el resto a medida que el Director lo requiera, a saber: Felipe Z. Ballester, sus

cribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Marcela Giacarena de Ballester suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Sofia Ignacia Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Juan Pablo Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Julio Alberto Ballester, suscriben quinientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos integra diez mil ochocientos pesos; Marta Tronconi de Ballester, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos, integra siete mil doscientos pesos; Juan Carlos Tronconi, suscribe quinientas cuarenta ac-

ciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos, integra diez mil ochocientos pesos; María Marcela Ballester de Tronconi, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos, integra siete mil doscientos pesos; Horacio J. Rosso Picot, suscribe mil seiscientos acciones o sean ciento sesenta mil pesos integra treinta y dos mil pesos; Horacio Antonio Rosso, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; Sofia Helena Rosso de Labourt, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; y Axel Emilio Labourt, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integra cuarenta mil pesos. CUARTO: Designar al ingeniero Axel Emilio Labourt para que

concurra oportunamente a otorgar la correspondiente escritura pública de constitución de la Sociedad con las facultades del caso, y al Doctor Carlos Ponce Martínez para que realice las gestiones administrativas necesarias ante el Poder Ejecutivo de esta provincia, para la obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, pudiendo, en caso necesario aceptar las modificaciones que se impongan a los mismos y realizar en general, todos los actos conducentes al fin encomendado QUINTO: Designar al primer Directorio de la Sociedad el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y queda

integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Julio Alberto Ballester, Axel Emilio Labourt y Juan Carlos Tronconi. DIRECTORES SUPLENTE: Juan Pablo Ballester y Sofia Ignacia Ballester. SINDICO TITULAR: Horacio J. Rosso Picot. SINDICO SUPLENTE: Felipe Z. Ballester. Por lo tanto, dejan constituida la Sociedad "Río Bermejo", Sociedad Anónima Agraria e Industrial, y se obligan entre sí de acuerdo a derecho. ESTATUTOS: TITULO PRIMERO: CONSTITUCION OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Queda constituida una Sociedad Anóni-

ma bajo la denominación de "Río Bermejo", Sociedad Anónima, Agraria e Industrial. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad podrá realizar cualquier operación e iniciar cualquier explotación comercial o industrial que resuelva su Directorio sin limitación alguna. ARTICULO TERCERO: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o en el extranjero, fijándose o no un capital y estableciendo para ellas administraciones autónomas o no. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su escrituración. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en series de cien mil pesos moneda nacional. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las acciones y de su suscripción e integración, con amplias facultades respecto al precio, forma de pago y carácter de las mismas, pudiendo emitir las con o sin premio. ARTICULO SEX-

TO: El capital indicado de cuatro millones de pesos, podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de Diez Millones de pesos dando cuenta de ello a la próxima Asamblea y comunicándolo a las autoridades administrativas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO: En caso de emisiones o aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que se hará valer en la forma y plazos que reglamentamente el Directorio. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. ARTICULO NOVENO: Toda nueva

emisión de acciones deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, abonándose, por lo tanto, el impuesto fiscal en cada caso. ARTICULO DECIMO: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscripto perderá todo derecho a la devolución de los pagos parciales, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a las acciones morosas. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas, en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos

de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e in-

ventario con informe del Síndico; b) el reparto de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según correspondiere; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. ARTICULO DECIMO CUARTO: La convocatoria a Asamblea contendrá el orden del día y se hará por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta debiendo hacerse la comunicación del art. 24. Decreto 563 G. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero en la cual deberán indicarse el número y serie de las acciones consignadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra el quorum, se citará nuevamente por medio de diez publicaciones efectuadas según lo dispuesto anteriormente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto, por simple mayoría de votos presentes, cualquier sea el número de los accionistas representado. Lo

tratado y resuelto en las mismas se harán constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por un Presidente y un Secretario que la Asamblea designará al comenzar la misma y por dos accionistas elegidos para el caso. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o a petición de los accionistas, que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscrito. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que correspondiere. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponde de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieren percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les correspondiere; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrá agruparlas a los efectos de complementarlas y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios te-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra el quorum, se citará nuevamente por medio de diez publicaciones efectuadas según lo dispuesto anteriormente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto, por simple mayoría de votos presentes, cualquier sea el número de los accionistas representado. Lo

tratado y resuelto en las mismas se harán constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por un Presidente y un Secretario que la Asamblea designará al comenzar la misma y por dos accionistas elegidos para el caso. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o a petición de los accionistas, que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscrito. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que correspondiere. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponde de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieren percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les correspondiere; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrá agruparlas a los efectos de complementarlas y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios te-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponde de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieren percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les correspondiere; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrá agruparlas a los efectos de complementarlas y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios te-

nedores de una acción, TITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO NOVENO: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyos miembros serán elegidos en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos; el número de directores será el que resuelva la Asamblea la que deberá designar también los directores suplentes que crea necesario; los suplentes reemplazarán a los titulares en su caso, en el orden en que hayan sido elegidos. ARTICULO VIGESIMO: Cada uno de los Directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o algunos de los Directores. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los directores para obligar a la misma; podrá también ejercer dicha representación por medio de apoderados generales o especiales o funcionarios especialmente designado para el acto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario por resolución de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentre, por lo menos, la mayoría de sus miembros. Las citaciones de los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El quorum para las reuniones del Directorio será la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de Actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Venido el período para que fueran elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quien ha de reemplazarlos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por los Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales; administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; comprar bienes de cualquier naturaleza, al contado o a plazos y vender bienes muebles o inmuebles, en las mismas condiciones; solicitar o comprar marcas de fábricas o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques

contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputé necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar

con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o en el exterior, adquirir o vender, al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo; establecer casas de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior; resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivos, crear empleos y acondar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas Ordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar, de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del

Código Civil. TITULO QUINTO: DEL SINDICO. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también un Síndico Suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El Síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre o con los Directores, teniendo a este efecto las más amplias facultades, la remuneración de los mismos será establecido por la Asamblea y se computará a gastos generales. TITULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del dos al cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) a la retribución del Directorio, el monto que establezca la Asamblea; aquel resolverá, por simple mayoría, como se repartirá entre los señores Directores, de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido. El remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago

de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo en el tiempo y modo que resuelva el Directorio. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. ARTICULO TRIGESIMO: Aporte de las retribuciones previstas, el directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad o misiones encomendadas sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la Asamblea. El Síndico o la

Asamblea directamente, podrán tomar la iniciativa a este respecto, considerándose que el punto está incluido en el orden del día aun que no se lo haya expresado en la convocatoria. TITULO SEPTIMO: De la liquidación. Artículo Trigesimo primero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará, con intervención de los Síndicos por una comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunida al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma siguiente: a) cada acción preferida si la hubiere, recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera ya

varias clases de preferidas; se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijare la Comisión liquidadora más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) Se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado. En prueba de conformidad firmam la presente, redactada en ocho sellos de dos pesos moneda nacional números: veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro, vein-

titrés mil cuatrocientos treinta y siete, veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis y del veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho al veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno. Sobre borrado: men-pagos parciales— a las acciones morosas —c— zar; entre líneas: pesos: Valen.— y en un diario, debiendo hacer se la comunicación del art. 24, decreto 563-G. Valen. FELIPE Z. BALLESTER.— JULIO A. BALLESTER.— JUAN P. BALLESTER.— J. C. TRONCONI.— SOFIA I. BALLESTER.— H. ROSSO.— AXEL EMMILIO LABOURT.— MARCELA E. G. de BALLESTER.— M. MARCELA BALLESTER de TRONCONI.— SOFIA H. R. de LABOURT.— MARTA E. T. de BALLESTER.— HORACIO ROSSO.— Certifico que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta constitutiva de "Río Bermejo" S. A. Ag. é Ind. en el sello de dos pesos número 23.441 son auténticas de los señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofia Ignacia Ballester, Juan Pablo Ballester, Marta Tronconi

de Ballester, Julio Alberto Ballester, Juan Carlos conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— René F. Soto. Hay dos sellos. Los transcritos es copia fiel; doy fé. Concuerda con las piezas correspondientes del Expte. número 7190, año 1955 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "Río Bermejo" Sociedad

Los Tronconi, María Marcela Ballester de Tronconi, Horacio J. Rosso Picot, Horacio Antonio Rosso, Sofía Helena Rosso de Labourt y Excmo. Emilio Labourt. Salta, 20 de Julio de 1955.— Ponce Martínez. Hay un sello. Salta, octubre 14 de 1955. Decreto N° 151 Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 7190/55. Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima, Agraria e Industrial "Río Bermejo", solicita personería jurídica y aprobación de sus estatutos sociales; y atento que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 7° del decreto N° 563 — G — y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. El Ministro de Go-

bierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mandato Gubernativo Decreta: Art. 1° Apruébase los estatutos sociales de "Río Bermejo" Sociedad Anónima, Agrícola e Industrial de esta ciudad, que corren agregadas a fs. 2 a 10 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada.— Art. 2°.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan, de conformidad a lo prescripto por la Ley 1425 de Sellos.— Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Samamé — Velar de. — Es copia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: René Fernando Soto. Jef. de despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública.— Al dorso: Despacho, Octubre 18 de 1955.— Expediente N° 7190/55.— Con copia autenticada adjunta del decreto N° 151, pase Anónima, Agraria e Industrial solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos Para la entidad nombrada expido este testimo-

rio en Salta, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— Sobre borrado: Tr.—alibe —A.— mismo —Mar ta —E. T. uerda— Vale.—

nio en Salta, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— Sobre borrado: Tr.—alibe —A.— mismo —Mar ta —E. T. uerda— Vale.—

CARLOS PONCE MARTINEZ
Escribano.
e) 26/10 al 17/11/55

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 12953.—

Disolución de Sociedad.—

A los efectos correspondientes se hace saber que se ha convenido en la disolución de la Sociedad "Organización Marinos Jurídica e Industrial," por su socios Señores Esteban Rolando Marchín y René Leonardo Marchín, ac to que pasará ante el suscripto escribano.— Carlos Ponce Martínez. Balcarce 376.—

e) 24 al 28/10/55

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 12952 — CENTRO DE CONTADORES PUBLICOS

—De conformidad con el artículo 39 y concordantes de nuestros estatutos se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria la que e celebrará en el local del Centro, Calle Ituzaingó N° 534, el día 31 de Octubre del corriente año a horas 19 a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.— Lectura y aprobación de la Memoria del Ejercicio fenecido.
- 2°.— Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 3°.— Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva.

4°.— Cada asociado queda facultado para mocionar asuntos en beneficio del Centro.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

MANUEL R. GUZMAN
Presidente

FCO. CASTRO MADRID
Secretario-Tesorero

e) 21/10 al 7/11/55.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los asociados que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera inscurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 5645 del 11/7/46 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.153 del 13 de Abril de 1949.—

EL DIRECTOR